

MEMORIA DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "NADA CUIDANDO TU ESPALDA, TEMPORADAS 2019/202 Y 2020/2021" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

Ref.- DEP04-2019

La Memoria de necesidad e idoneidad encuentra su anclaje en el mandato del legislador recogido en los arts. 1 y 28 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante, LCSP-, al establecer la obligación, en este caso para la Sociedad Municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., como poder adjudicador no Administración Pública, de celebrar únicamente los contratos necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, tanto de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Las necesidades que pretenden cubrirse mediante esta contratación son la prevención y alivio de dolores o molestias leves de espalda mediante la práctica de la natación, poniendo a disposición del ciudadano el acceso a esta actividad en las instalaciones municipales de la ciudad de Zaragoza que reúnan las condiciones técnicas pertinentes y dirigida a todos los usuarios a partir de 10 años.

En consecuencia, el objeto del contrato es la organización de diferentes sesiones de "nado" donde se combinan ejercicios específicos para fortalecer y cuidar la espalda.

Se hace constar que dentro del Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad para 2019, se encuentra contemplada una partida con la que hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, financiándose con la siguiente aplicación presupuestaria DEP 3411 44940 Aportación a Zaragoza Deporte Municipal, S.A.: 3.150.000 euros, incluida en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019 mediante Decreto aprobado por el Consejero del Área de Economía y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 31 de diciembre de 2018.

El objeto del contrato implica una prestación del servicio unitaria y una coordinación única por parte del adjudicatario por lo que se ha optado por la no división en lotes para la correcta ejecución del mismo.

Dado que la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para poder desarrollar directamente las prestaciones del servicio para la realización del programa "Nada cuidando tu espalda, temporadas 2019/2020 y 2020/2021" del Programa "Entra en Acción" y en base a las características del mismo, se propone llevar a cabo su adjudicación utilizando el procedimiento ABIERTO, regulado en el artículo 156 LCSP, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Por aplicación del art. 145.4 LCSP y al tratarse de un contrato de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP se han incorporado en los pliegos más de un criterio de valoración, tanto de carácter económico como cualitativo, dando primacía a los segundos, en la distribución del baremo para adjudicar el contrato y representando los criterios relacionados con la calidad el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. No resultando de aplicación la constitución de un comité de expertos prevista en el art. 146.2 a) LCSP, que lleve a cabo la valoración de los criterios, puesto que los evaluables de forma automática tiene atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los evaluables mediante juicio de valor.

El valor estimado del contrato es de doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (277.851,82 €) – I.V.A. excluido. Para su cálculo se ha tenido en cuenta, de conformidad con el art. 101 LCSP, la duración inicial del contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades (grupos) hasta el 10% del precio del contrato y las posibles prórrogas. Así mismo, también se han tenido en consideración los costes salariales del personal a subrogar, costes indirectos de estructura y de gestión: de administración, seguros, etc. y beneficio empresarial.

De acuerdo con el art. 22.1 LCSP se trata de un contrato de servicios específico enumerado en el Anexo IV de la LCSP sujetos a una regulación armonizada: 92600000-7 servicios deportivos.

El presupuesto máximo de licitación correspondiente al presente contrato asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil doscientos noventa y seis euros con veintiocho céntimos (126.296,28 €) - IVA no incluido, considerándolo adecuado conforme al precio actual de mercado. Los licitadores podrán modificar el presupuesto máximo de licitación mejorándolo a la baja.

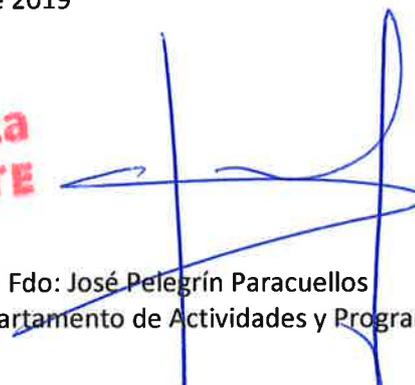
De conformidad con el artículo 150.2 LCSP, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

Los pliegos de la licitación contemplan en dos de sus cláusulas – las relativas a condiciones especiales de ejecución y a criterios de desempate- la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Es por todo ello, que para el cumplimiento de los fines que se persiguen es idóneo en este momento proceder a la contratación del servicio para la realización del programa “Nada cuidando tu espalda, temporadas 2019/2020 y 2020/2021”.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Zaragoza, a 31 de enero de 2019


Fdo: José Antonio Martín Espíldora
Director Gerente
Fdo: José Pelegrín Paracuellos
Jefe Departamento de Actividades y Programas